

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y APODERADO GENERAL DEL ÁREA CONTRATANTE Y POR OTRA PARTE LA **C. ADDY GUADALUPE MONTERO MENA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS "**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE **"EL INSTITUTO"** que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

I.b El Dr. Jorge Herberto Méndez Vales, Titular de la Delegación Campeche, con fundamento en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 6, fracción I 66 último párrafo y 144 fracciones I, XI, XXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 81,080, de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151, de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio **97-7-03042019-171022** con fecha de registro 03 de abril de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.c De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la Jefatura de Servicios Jurídicos, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en Derecho, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**.

I.d Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta contable 42060206 "Honorarios".

I.e Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, incluidas sus reformas, el Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, al ajuste de la estructura organizacional y ocupación del Instituto, de conformidad con el ejercicio fiscal 2019, y las disposiciones Específicas para la autorización de plazas de carácter eventual, así como para el control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, para el ejercicio fiscal de 2019.

I.f Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales o Especiales Bajo el Régimen de Honorarios, modificado mediante acuerdo número ACDO-HCT-311007/445.P.(D.A.E.D), dictado en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 del H. Consejo Técnico.

I.g Acepta "**EL INSTITUTO**" que "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" realice éstos conforme sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones de "**EL INSTITUTO**", en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Fundadores por María Lavalle Urbina número 4-A por Avenida Fundadores y Calle Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, del Barrio de San Francisco, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010.

II. DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED], en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con conocimientos y aptitudes en materia de Derecho y estudios de Derecho, lo que acredita con Cédula Profesional N° 7762166, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; así como con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "**EL INSTITUTO**" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED], expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "**EL INSTITUTO**" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

II.f Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

II.g Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.h Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: Banco [REDACTED], [REDACTED] Cuenta [REDACTED] No. de cuenta CLABE [REDACTED], nombre del titular de la cuenta bancaria [REDACTED]
[REDACTED] domicilio de la prestadora de servicios ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]

II.i Manifiesta que está de acuerdo que la vigencia del presente contrato está sujeta a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2019, sin derecho a prorrogarse o/a extender su vigencia, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal cuya operación y funcionamiento es financiada con dinero público, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que, de prorrogarse, se causaría una afectación al presupuesto en que se le asignan los fondos para su funcionamiento y operación

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en trámite y resolución de los Recursos de Inconformidad con base al Reglamento del Recurso de Inconformidad señalado en el artículo 294 de la Ley del Seguro Social, pendientes de resolución y los que se interpongan durante la vigencia del contrato, ante el Consejo Consultivo Delegacional contra actos definitivos de "EL INSTITUTO"; atención y seguimiento a Juicios Fiscales así como actos jurídicos derivados de los mismos, que sean promovidos por patrones en contra de "EL INSTITUTO"; atención y seguimiento a Juicios Laborales promovidos por Asegurados o sus beneficiarios, trabajadores o ex trabajadores, jubilados o pensionados, ante las Juntas Especiales No. 48 y 52 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, según sea el caso y ante los Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado; trámite y seguimiento de procedimientos de naturaleza Penal, Civil y Mercantil de competencia local o federal en los que "EL INSTITUTO" sea parte; presentar demandas de amparo y / o contestarlas, según

Página 3 de 7

sea el caso, con sus correspondientes recursos; recibir, tramitar y responder en tiempo y forma, los oficios de solicitud de información para asuntos en los que el IMSS no es parte, que las autoridades jurisdiccionales y administrativas dirigen a este Instituto, así como instrumentación de créditos hipotecarios y a mediano plazo, estudio y validación de contratos regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Regularización de Inmuebles a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, estudio y emisión de opinión que en materia de Responsabilidad Civil, así como estudio y desahogo de consultas en materia de la Ley del Seguro Social u otros ordenamientos legales, así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de **“EL INSTITUTO”**.

SEGUNDA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“EL INSTITUTO”**.

TERCERA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los mismos, objeto del contrato a **“EL INSTITUTO”** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” pagará como importe mensual por los servicios objeto de este contrato, un monto bruto mensual de \$ 17,205.60 (diecisiete mil doscientos cinco pesos 60/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 1 de abril al 31 de agosto de 2019, sin derecho a prorrogarse o/a extender su vigencia, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal cuya operación y funcionamiento es financiada con dinero público, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que, de prorrogarse, se causaría una afectación al presupuesto en que se le asignan los fondos para su funcionamiento y operación.

SEXTA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **“EL INSTITUTO”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **“EL INSTITUTO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

OCTAVA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” comunicará a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo .

DÉCIMA.- “EL INSTITUTO” designa a la servidora pública Lic. Cecilia Marlenne Romero Triste, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL INSTITUTO”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **“EL INSTITUTO”**;
- d) Por negarse a informar a **“EL INSTITUTO”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL INSTITUTO”** designará al servidor público Lic. Cecilia Marlenne Romero Triste, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”** a través del Dr. Jorge Herberto Méndez Vales, Titular de la Delegación Estatal tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” en cualquier momento a través del Dr. Jorge Herberto Méndez Vales, Titular de la Delegación Estatal, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que

medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través del servidor público designado, en el domicilio señalado por **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“EL INSTITUTO”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL INSTITUTO”** en su domicilio señalado en el presente contrato, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede. **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados al área contratante.

DÉCIMA CUARTA.- “EL INSTITUTO” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, y tiene como objeto que la asesoría y aplicación de conocimientos en derecho, por lo que **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** no será considerada como trabajadora para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeto a lo siguiente:

- a) registrar asistencia;
- b) realizar los trabajos objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c) horario ni jornada;
- d) atender órdenes giradas por escrito;
- e) presentarse como personal de **“EL INSTITUTO”**, y
- f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a **“EL INSTITUTO”**, dando el debido reconocimiento por su participación a **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEXTA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” autoriza a **“EL INSTITUTO”** conforme al artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, así como en el numeral 114 del Título IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, última reforma publicada el 27 de noviembre de 2018, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** se hace responsable del tratamiento de los datos personales de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en cuadruplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de abril de 2019, quedando un ejemplar en poder de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR **"EL INSTITUTO"**

"LA PRESTADORA

DE LOS SERVICIOS"

APODERADO LEGAL

DR. JORGE HERBERTO MÉNDEZ
VALES
DELEGADO ESTATAL DEL IMSS

LIC. ADDY GUADALUPE MONTERO MENA

TESTIGO
RESPONSABLE DEL CONTRATO

LIC. CECILIA MARLENNE ROMERO
TRISTE
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS